Expediente: **3291/23**
Carátula: **MARTINEZ CRISTIAN DAMIAN ALEXIS C/ SERVICIOS ESPECIALES S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**
Fecha Depósito: **11/09/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - SERVICIOS ESPECIALES S.R.L., -DEMANDADO
23330500239 - MARTINEZ, CRISTIAN DAMIAN ALEXIS-ACTOR
90000000000 - ANTONIO LUQUIN S A C I F E I, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 3291/23

H105025845137

JUICIO: MARTINEZ CRISTIAN DAMIAN ALEXIS c/ SERVICIOS ESPECIALES S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°3291/23.

San Miguel de Tucumán, 09 de septiembre de 2025.

En los autos del rubro se dispuso fijar para el día de hoy la celebración de la **audiencia de conciliación prevista en el Art. 69 CPL,** de manera virtual y remota por medio de la plataforma ZOOM. En mérito de lo ordenado, y siguiendo las indicaciones vertidas en el Protocolo de Audiencias Remotas aprobado por la Acordada n° 342/20 (CSJT), a horas 10 por Secretaría del Juzgado, secretaria: la Dra. Valeria Iramain, se procede a iniciar la videoconferencia por medio de la plataforma mencionada.

Verificado el correcto funcionamiento del audio, video y conexión de todos los presentes, se constata que se encuentran presentes en la reunión por teleconferencia, a través de la plataforma mencionada:

el **Dr. BASILIO,RAUL AGUSTIN,** (en el carácter de apoderado del actor);

ABIERTO EL ACTO: Las partes manifiestan su imposibilidad de conciliar, y que se provean las pruebas ofrecidas.

OÍDO LO EXPUESTO DISPONGO:

1) Tener por intentada y por fracasada la audiencia prevista en el Art. 69 del C.P.L.

2) Abrir la causa a prueba para su producción por el término de **TREINTA (30) DIAS.**

3) En uso de las facultades del Art. 10, 14 y cctes. del CPL, atento a la disponibilidad de la agenda de esta oficina G.E.A.T., ordeno diferir el inicio del cómputo del plazo probatorio de producción de la prueba para el día siguiente al **14/10/25**, o en su defecto, para el día posterior al que se notifiquen en

el casillero digital los respectivos cuadernos de prueba.

Con lo que siendo las 10:07 horas se da por finalizado con el presente acto, previa lectura y ratificación de su contenido, prestando los asistentes su conformidad en el marco de la presente videoconferencia. IVM-3291/23.

Actuación firmada en fecha 10/09/2025

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

Certificado digital:
CN=IRAMAIN Valeria Maria Raquel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27266389200

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.